



Resolución Jefatural

N° 1324 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2020-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 30961-2019 y;

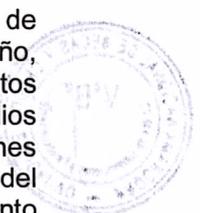
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 803-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 20 de junio de 2017, se aprueba la creación de la Beca Docente Universitario;



Que, el numeral 6.1. de las Bases de la Beca Docente Universitario, Convocatoria 2017, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI- PRONABEC, establece como un beneficio de la Beca el costo académico, el cual consiste en el “pago que se realiza a las IES, desde el inicio y durante todo el periodo de los estudios de maestría, incluyendo el idioma ingles y hasta la obtención del grado, el que no deberá exceder de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles)”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA de fecha 20 de diciembre de 2017, la Oficina de Administración aprueba los costos académicos por conceptos de matrícula, pensión y titulación aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario, Convocatoria 2017 que realicen estudios de Maestrías en la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”;

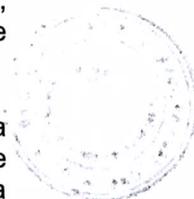
Que, asimismo, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Carta UGBCE-00245-2019 de fecha 28 de junio de 2019, la Universidad Peruana Cayetano Heredia remite los costos académicos por concepto de idioma ingles aplicables a los becarios de la Beca Docente Universitario, Convocatoria 2017;

Que, mediante Informe N° 1621-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas de PRONABEC, solicitó información sobre matrícula en curso Beginner de Inglés de Becarios de la Beca Docente Universitario, Convocatoria 2017 que cursan estudios en la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante Carta UGBE-00276-2019 de fecha 23 de julio de 2019, la IES Cayetano Heredia donde indica el número de alumnos esperados para el curso Beginner, precisa que los costos varían, siendo que para el caso de ocho (08) estudiantes a más, el costo es de S/. 660.00 (seiscientos sesenta y 00/100 soles) por cada uno; y el costo de material es de S/. 160.00 (ciento sesenta y 00/100 soles) para cada uno;



Que, mediante Informe N° 1854-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 6 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento solicita a la UCCOR LIMA el dato cierto de cuántos alumnos se encuentran matriculados en el Curso Beginner para los beneficiarios de la Beca Docente Universitario Convocatoria 2017;

Que, mediante Carta UGBCE-00288-2019 de fecha 8 de agosto de 2019, la Universidad Peruana Cayetano Heredia precisa que ocho (08) estudiantes iniciaron actividades el día 7 de agosto y que un (01) becario no ha comunicado para proceder su matrícula. Los estudiantes que se matricularon son: Felipe Enrique Lozano Castro, de la Maestría en Geriatria y Gerontología; Susana Cachay Del Águila, de la Maestría en Gestión del Cuidado en Enfermería; Josselyne Denise Gonzáles Palma, de la Maestría en Educación con Mención en Docencia en Educación Superior; Lita Ortiz Fernández, de la Maestría en Educación con Mención en Docencia en Educación Superior; Orlando Edwin Cundía Alarcón, de la Maestría en Bioquímica y Biología Molecular; Luis Frank Bernal Quispe, de la Maestría en Educación con Mención en Docencia en Educación Superior; Graciela Elvira Cevallos Mendoza, de la Maestría en Educación con mención en Docencia en Educación Superior; María Elena Dávila Díaz, de la Maestría en Educación con Mención en Docencia en Educación Superior;

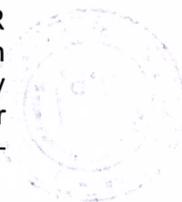
Que, mediante Informe N° 1854-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA de fecha 14 de agosto de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima remite la información solicitada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en cuanto a la cantidad de alumnos matriculados en el Curso Beginner del Programa del Idioma Inglés para los becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante Informe N° 2020-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento luego de verificar los costos académicos y costos por materiales de la Universidad Peruana Cayetano Heredia propone a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos y costos por materiales de la Universidad Peruana Cayetano Heredia por concepto del Curso Beginner del Programa del Idioma Inglés para los becarios de la Beca Docente Universitario, Convocatoria 2017;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos y costos por materiales de la Universidad Peruana Cayetano Heredia por concepto del Curso Beginner del Programa del Idioma Inglés para los becarios de la Beca Docente Universitario, Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:



N° DNI	Apellidos y Nombres	Maestría	Curso	Materiales
10038252	LOZANO CASTRO FELIPE ENRIQUE	MAESTRÍA EN GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA	S/. 660.00	S/. 160.00
07795666	CACHAY DEL AGUILAR, SUSANA	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL CUIDADO EN ENFERMERÍA	S/. 660.00	S/. 160.00
09625812	GONZALES PALMA, JOSSELYNE DENISE	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	S/. 660.00	S/. 160.00
08104245	ORTIZ FERNÁNDEZ, LITA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	S/. 660.00	S/. 160.00
23991201	CUNDÍA ALACÓN, ORLANDO EDWIN	MAESTRÍA EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	S/. 660.00	S/. 160.00
10143918	BERNAL QUISPE LUIS FRANK	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	S/. 660.00	S/. 160.00
06202188	CEVALLOS MENDOZA, GRACIELA ELVIRA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	S/. 660.00	S/. 160.00
06606627	DÁVILA DÍAZ MARÍA ELENA	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	S/. 660.00	S/. 160.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo